

Biblioteca Legales 512

*Boletín Oficial  
de la  
Cámara de Comercio  
e Industria de  
Córdoba*



*Correspondiente al  
Tercer trimestre de 1939*

Imprenta «LA VERDAD» Librería, 24

# ESTABLECIMIENTO DE MATERIAL ELECTRICO **ANTONIO TRENAS**

Instalaciones de motores eléctricos, luz, teléfonos, timbres, motores, ventiladores, pararrayos. Grupos electro-bombas para riegos y usos domésticos, dinamos y alternadores. Especialidad en cargas y arreglos de baterías de autos. Reparaciones de motores quemados. Servicio rápido, económico y garantía absoluta.

García Lovera, 2 :: Teléfono, 11-46 :: CÓRDOBA

Tienda de Ultramarinos  
de  
**ABEL JIMENEZ CLARAMUNT**

Sucursal Casa Central  
Gran Capitán, 24 Gondomar 11-dupl.  
Teléfono: 1420 Teléfono: 2199  
**C O R D O B A**

**Tostador Puerto Rico**

Marca Registrada

Sevilla, 5 y 7. Teléfono, 1070

Este establecimiento ofrece cafés a precios sin competencia, importados de las mejores procedencias y clases de Puerto Rico.

# Córdoba y C.<sup>ía</sup>

(S. en C.)

Azúcares  
Cafés

Teléfono, 29-36

Córdoba

## ALMACENES PORRAS RUBIO

SOCIEDAD LIMITADA

### COLONIALES POR MAYOR

PÉREZ GALDOS, 3-TELÉFONO 1558 CORDOBA

Casa fundada en 1843

# RODRIGUEZ HERMANOS

---

Almacenistas, Cosecheros,  
Exportadores de Aceites de  
Oliva, Cereales y Garbanzos

---

## SANTA VICTORIA

Fábrica de Sémolas y Harinas Cilindradas,  
último sistema DAVERIO

Venta de Harinas y Salvados

OFICINAS Y ALMACENES:

Avenida de Canalejas, números 44 y 46. Teléfono 26-32

# CÓRDOBA

# La Forestal

# Almacén de Maderas

## Rafael Salcedo Nieto

**GRANDES EXISTENCIAS** de maderas de Pino Rojo, Pinsapo, Pino del país en tablones, cuartones, vigas, tablas, postes y rollizos. Chopo en rollizos, tablas y tablones. Alamo blanco, Castaño, Encina, Haya, Satén, Nogal y otras. Envases. Máquinas de aserrar, cepillar, escoplar y moldurar.

**Plaza de Colón, 3 Teléfono, núm. 2314 CORDOBA**

Fábrica de Mosáicos Hidráulicos

Almacén de Materiales de Construcción

**Juan José Romero Luque**

DESPACHO:

Plaza de Colón 5. Teléfono 28-16

FABRICA:

Huerta de la Reina. Teléfono 22-54  
(Carretera del Brillante) CORDOBA

GRAN RESTAURANT

Hijo de Miguel Gómez

SALON PARA  
**BANQUETES**

Servicio esmerado con  
todo el confort moderno  
que requiere este ramo

Marqués de Boil, 5 y Morería sin núm.

Teléfono núm. 2508. CORDOBA

# ANTIGUA CASA JUAN MIRO

SUCESOR: C. CHACON

Avenida de Canalejas, número 20 - Teléfono 11-08 - CORDOBA

Grasas y lubricantes «Americanos», Correas de todas clases, Ejes, Cojinetes, Poleas, Amiantos, Empaquetaduras, Gomas, Tuberías, Bombas, Válvulas, Cabos de Algodón, Accesorios para Trilladoras,

**EXPOSICION Y VENTAS DE CAMAS METÁLICAS**

# RAFAEL OTERO DIAZ

==== DROGUERIA ====

Optica, ortopedia, perfumería, máquinas y material fotográfico KODAK y otras marcas. — Hay laboratorio para aficionados.

**Claudio Marcelo, 17 :: Teléfono 11-21 :: CÓRDOBA**

# Droguería Jerezana

Drogas - Aguas minerales  
Perfumería - Ortopedia  
Especialidad en Pinturas

# Juan Quevedo Guerrero

**Espartería, 9. ● CORDOBA ● Teléfono 23-10**

# BARRENA Y LUQUE

**Coloniales y Drogas al por mayor**

**Gran Capitán, 35 :: Teléfono 1540 :: CORDOBA**

# Pueyo Hermanos

Sevilla.-Córdoba



Fábrica de lunas y almacén de vidrio plano y hueco y loza :-:



Teléfono núm. 25-20

Claudio Marcelo, núm. 4  
y Gran Capitán núm. 38.-Córdoba

## COMPañIA TRASATLANTICA (VAPORES CORREOS ESPAÑOLES)

**Servicios rápidos y regulares para pasaje y carga entre España y Ultramar**

**Línea del Cantábrico a Cuba y Méjico.**— Una expedición mensual saliendo de Bilbao, Santander, Gijón, Coruña y Vigo (fva.), para Habana y Veracruz.

**Línea del Mediterráneo a Cuba-Méjico y Nueva York.**— Una expedición mensual saliendo de Barcelona, Tarragona, (fva.), Valencia, Málaga (fva.), Cádiz y Canarias para Habana y Veracruz y New York

**Línea del Mediterráneo a Puerto Rico, Venezuela, Colombia y Panamá.**— Una expedición mensual saliendo de Barcelona, Valencia, Málaga (fva.), Cádiz y Canarias para San Juan de Puerto Rico, Santo Domingo (fva.), La Guaira y Cristóbal, haciendo escala en el viaje de retorno en Puerto Colombia (fva.), Curaçao (fva.), Puerto Cabello (fva.) y demás puertos de costumbre.

Servicio tipo Gran Hotel, T. S. H.-Cine Radiotelefonía, Orquesta, etc., etc.

Las comodidades y trato de que disfruta el pasaje se mantienen la altura tradicional de la Compañía.

También tiene establecida esta compañía una red de servicios combinados para los principales puertos del mundo, servicios por líneas regulares.

Para informes en las Oficinas de la Compañía: **PLAZA DE MEDINACELI, 8.- BARCELONA**

# Sociedad Anónima CROS

BARCELONA

PRIMERAS MATERIAS PARA ABONOS

FABRICAS EN BADALONA, ALICANTE, SEVILLA, SANTANDER, VALENCIA Y MALAGA

Servicio gratuito en sus oficinas técnicas, tales como análisis de tierras, consultas e instrucciones sobre el empleo de los abonos y envío de varios folletos.

OFICINAS Y ALMACENES EN CORDOBA: GRAN CAPITAN, 19

## García Márquez y Casas

Sucesores de JOSE GONZALEZ REINA

Fundición de Hierro y Bronce

Modernas Fábricas Aceiteras

Campo de San Antón, 13. Teléfono 2226

CORDOBA

## San Rafael



Almacén de carbones minerales

DE

Felipe Carracedo Amor

ESTA CASA ES LA MAS ACREDITADA DE CORDOBA

Los carbones antracita y cok, se sirven perfectamente cribados y con absoluta garantía en pesos y calidades. Todos los pedidos a domicilio se sirven rápidamente

Reyes Católicos :: Teléfono 26-06 :: CORDOBA

# Manuel González Zayas

COLONIALES Y CEREALES AL POR MAYOR

Escritorio y Almacenes: MOLINA SANCHEZ, 1 (Campo de la Merced)

Teléfono número. 13-30

CORDOBA

## Sociedad Española de Construcciones Electro-Mecánicas

Fundición. - Laminación. - Estiraje y tre-  
filería de **COBRE** y todas sus  
aleaciones

**Alpaca-Bronce-Latón-Maillechor**

en todas las formas:

Planchas. - Bandas - Cintas. -  
Discos - Barras redondas, cua-  
dradas, exagonales. etc. - Per-  
files varios.

Consultas y  
presupues-  
to gratis.

**Alambres. - Cables**      Desnudos  
y cubiertos

Toda clase de **Fundición de Hierro**  
trabajos en

Fabricación de Motores eléctri-  
cos. Transformadores. Turbinas

**Reparación de Motores** de todas  
clases y  
de todas las marcas.

**DIRECCION:**

Postal: Apartado número 28

Telegráfica y Telefónica: CEM

**CORDOBA**

**SAN JOSE**

FUNDICION DE HIERRO Y BRONCE

TALLERES MECANICOS

**BERNARDO ALBA PULIDO**

Ollerías. 28

- Teléfono 18-06

- Córdoba

Construcciones metálicas; prensas para aceite y uva  
de todos los sistemas. - Máquinas de todas clases

**Reparaciones en general**

Especialidad en la construcción de toda clase de aparatos,  
propios para fábricas de extracción de aceites de oliva.

# BOLETIN

DE LA

## Cámara de Comercio e Industria de Córdoba

Tarifa de anuncios en el Boletín de la Cámara Oficial de Comercio

Plana entera 20 ptas.  
Media plana 10 »  
Cuarto plana 5 »  
Octavo plana 3 »

Anuncios y reclamos  
entre el texto, precios  
convencionales.

**REVISTA**  
Dedicada al Estudio y Fomento del  
Comercio y la Industria Española

Año LXI

30 de Septiembre de 1939

Núm. 512

### Trabajos de la Cámara

#### Sesión del 15 Septiembre 1939

En la ciudad de Córdoba siendo las ocho de la tarde del 15 de Septiembre de 1939, celebró sesión ordinaria la Comisión Gestora de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Córdoba, bajo la presidencia de don José Castanys Jiménez, asistiendo los vocales señores Barrera Osuna, Rodríguez Yuste, Luque Ruiz, Caballero Cabrera, Alvaro Morales, Segura Velasco y por el Colegio de Agentes Comerciales don Salvador Caparrós, actuando de Secretario el de la corporación, señor Ramirez López.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, la presidencia dirigió un afectuoso saludo al representante del Colegio Oficial de Agentes Comerciales, señor Caparrós, que en sustitución del Presidente de dicho organismo venía por primera vez a colaborar en los trabajos de la Cámara, saludo que el señor Caparrós agradeció en extremo, quedando en trasladarlo a la presidencia para su conocimiento y satisfacción.

A continuación se aprobó el presupuesto extraordinario, formulado para atender al sostenimiento de la Junta Provincial de Detasas Ferroviarias con arreglo a lo ordenado en el artículo 20 del Reglamento de 28 de Diciembre último, presupuesto que por duplicado ha de enviarse a la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria para su estudio y aprobación.

Vista una carta circular del Consejo Superior

de Cámaras de Comercio en la que pide a la Cámara contestación a un cuestionario sobre la situación de los negocios industriales y comerciales, costo de la vida, precios, paro obrero, etc., se apuntaron varios extremos importantes a que había de circunscribirse la contestación, interpretando el común sentir y la verdadera situación por que atraviesa el comercio y la industria provinciales.

Así mismo se convino en informar al Consejo Superior sobre la necesidad apremiante de que cesara cuanto antes el bloqueo de cuentas para normalizar la vida mercantil.

Recogiendo la Cámara las múltiples quejas que se le vienen dando por muchos electores sobre los perjuicios que se le vienen irrogando en el pago de las contribuciones por la Compañía Arrendataria de las mismas en aplicaciones de recargos, horas de pago y situación a la intemperie del público que acude a recoger los recibos, se acordó oficiar al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, exponiéndole los casos, y rogándole interponga su autoridad en la corrección de dichas deficiencias.

Visto el estado deplorable en que se encuentra el trozo de carretera que conduce desde los Jardines de la Agricultura a la Estación de Cercadilla, se acordó realizar las gestiones precisas para que cuanto antes se proceda a la recomposición de dicho camino.

Por último, se convino en trasladar al Colegio Oficial de Agentes Comerciales dos solicitudes recibidas en la Cámara pidiendo nombres de Agentes Comerciales que estén dispuestos a relacionarse con el Comité Económico Central

de Marruecos en Tetuán y la Agencia DUTRUS de dicha población.

Con ello se dió por terminado el acto.

## La Administración Central del Estado

Artículo 1.º La organización de la Administración Central del Estado, establecida por las Leyes de treinta enero de mil novecientos treinta y ocho y veintinueve de diciembre del mismo año, se modifica en los términos de los artículos que siguen.

Art. 2.º Los Ministerios serán los siguientes: De Asuntos Exteriores, de la Gobernación, del Ejército, de Marina, del Aire, de Justicia, de Hacienda, de Industria y Comercio, de Agricultura, de Educación Nacional, de Obras Públicas y de Trabajo.

Art. 3.º Se suprime la Vicepresidencia del Gobierno, pasando a depender de la Presidencia los organismos y funciones que dependían de aquélla. Se exceptúa la Dirección General de Marruecos y Colonias, la cual formará parte del Ministerio de Asuntos Exteriores. Se crea la Subsecretaría de la Presidencia con las funciones que correspondían a la extinguida Subsecretaría de la Vicepresidencia y todas aquellas otras de gestión que se le encomienden.

Art. 4.º Como órgano directivo de trabajo de la Defensa Nacional y coordinador de los tres Estados Mayores de tierra, mar y aire, funcionará, a las órdenes directas del Generalísimo, un Alto Estado Mayor, con un General al frente y con el indispensable personal especializado en las tres ramas militar, marítima y aérea.

Art. 5.º Se crea la Junta de Defensa Nacional, bajo la presidencia del Generalísimo, y compuesta por los tres Ministros del Ejército, de Marina y del Aire, sus Jefes del Estado Mayor, y actuando de Secretario, el General-Jefe del Alto Estado Mayor. Podrán formar parte de la Junta, cuando sean convocados, los Ministros de Industria y Comercio y Asuntos Exteriores y los Jefes de Industrias Militar, Naval y Aérea.

Art. 6.º El Ministerio de Trabajo compren-

derá las Direcciones Generales de Trabajo, de Jurisdicción del Trabajo, de Previsión y de Estadística. Pasarán a depender del Servicio de Sindicatos, de la Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., todos los asuntos directamente relacionados con las actividades sindicales.

Art. 7.º Correspondiendo al Jefe del Estado la suprema potestad de dictar normas jurídicas de carácter general, conforme al artículo decimoséptimo de la Ley de treinta de enero de mil novecientos treinta y ocho, y radicando en él de modo permanente las funciones de gobierno, sus disposiciones y resoluciones, adopten la forma de Leyes o de Decretos, podrán dictarse aunque no vayan precedidas de la deliberación del Consejo de Ministros, cuando razones de urgencia así lo aconsejen, si bien en tales casos el Jefe del Estado dará después conocimiento a aquél de tales disposiciones o resoluciones.

Art. 8.º Los actuales Servicios Nacionales de la Administración Central se denominarán, en lo sucesivo, Direcciones generales.

Art. 9.º Por el Ministerio de Hacienda se proveerá a la dotación de los nuevos Ministerios y Organismos que se crean, efectuándose la transferencia y habilitaciones de crédito que sean precisas.

Disposición final.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongán a lo establecido en los artículos que anteceden.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Burgos a ocho de agosto de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—FRANCISCO FRANCO.

(“B. O. del E.”, 9-8-1939.)

## Resumen de Disposiciones Oficiales del Tercer Trimestre de 1939

### Mes de Julio

*Boletín del 1.*—Orden del Ministerio de Industria y Comercio, de 28 de Junio de 1939, regulando la distribución de los productos alimenticios.—Página 3.602.

Otra de 28 de Junio anterior, determinando las mercancías cuyo comercio interprovincial requiere temporalmente la previa autorización de las Delegaciones Provinciales de Abastos.— Páginas 3.602 y 3.603.

*Boletín del 6.*—Ordenes del Ministerio de Hacienda, de 4 de Julio del actual, prorrogando la moratoria en las provincias de Gerona y Córdoba.— Páginas 3.690 y 3.691.

*Boletín del 8* —Orden del Ministerio de Organización y Acción Sindical, de 5 de Julio actual, señalando normas para fijar actualmente las plantillas de personal en las Empresas y Centros de Trabajo.— Páginas 3.733 y 3.734.

*Boletín del 15.*—Orden del Ministerio de Hacienda, de 10 de Julio del actual, dando normas complementarias para el pago del Subsidio familiar.—Página 3.857.

*Boletín del 21.*—Orden del Ministerio de Industria y Comercio, de 19 de Julio del actual, creando la Rama del Automóvil.—Páginas 3.691 y 3.693.

*Boletín del 28.*—Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno de 27 de Julio actual, aprobando el Reglamento del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional.—Páginas 4.072 a 4.077.

Orden del Ministerio de Industria y Comercio, de 25 de Julio actual, rectificando la de 19 del corriente mes y año, creando la Rama del Automóvil.—Página 4.079.

*Boletín del 31.*—Orden del Ministerio de Industria y Comercio, de 29 de Julio del actual, creando la Rama de la Sal.—Páginas 4.147 a 4.149.

### Mes de Agosto

*Boletín del 4.*—Decreto de la Jefatura del Estado, del 31 de Julio anterior, aprobando los Estatutos, modificados de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.—Páginas 4.238 a 4.247.

*Boletín del 9.*—Orden del Ministerio de Industria y Comercio, de 4 de Agosto del actual, dictando normas de carácter general, referentes a los precios de producción y venta de las materias y artículos que se mencionan.—Páginas 4.337 a 4.342.

*Boletín del 19.*—Orden del Ministerio de Agricultura, de 18 de Agosto del actual, reba-

jando el rendimiento de las harinas panificables.—Páginas 4.568 y 4.569.

*Boletín del 26* —Orden del Ministerio de la Gobernación, de 24 de Agosto del actual, ampliando los plazos señalados en el Reglamento de la prestación personal a favor del Estado.—Página 4.679.

*Boletín del 27.*—Ordenes del Ministerio de Hacienda, de 24 de Agosto actual, sobre prórroga de moratoria en las provincias de Barcelona, Teruel y Córdoba.—Páginas 4.708 y 4.709.

*Boletín del 29.*—Orden del Ministerio de Industria y Comercio, de 24 de Agosto actual, rectificando la de 29 de Julio, sobre consumo de carbón en usos domésticos.—Página 4.741.

Otra del mismo de 25 de Agosto actual, sobre los suministros y consumo del alcohol desnaturalizado.—Página 4.741.

*Boletín del 30.*—Orden del Ministerio de Industria y Comercio, de 24 de Agosto del actual, disponiendo quede en régimen de libertad y sin sujeción a racionamiento el mercado interior de la patata.—Páginas 4.762 y 4.763.

*Boletín del 31.*—Orden del Ministerio de Agricultura, de 24 de Agosto del actual, relativa a la producción y circulación de patata para siembra.—Página 4.801.

### Mes de Septiembre

*Boletín del 1.*—Ley de la Jefatura del Estado de 25 de Agosto anterior, constituyendo Juntas de Paro en las provincias.—Páginas 4.857 y 4.858.

*Boletín del 16.*—Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 6 de Septiembre del actual, dictando normas para regular el modo de suministros de los materiales siderúrgicos y otras materias primas.—Página 5.153.

Orden del Ministerio de Agricultura, de 15 de Septiembre del actual, fijando los precios del arroz y regulando la distribución del mismo en la presente campaña.—Páginas 5.154 y 5.155.

*Boletín del 17.*—Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de 8 de Septiembre del actual, modificando el de 20 de Agosto de 1938 sobre implantación en territorio español de industrias de nueva planta y ampliación o transformación de las existentes.—Páginas 5.162 a 5.164.

*Boletín del 20.*—Decreto del Ministerio de

Agricultura de 13 de Septiembre actual, declarando libre el comercio y circulación de los productos hortícolas.—Página 5.210.

*Boletín del 21.*—Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 8 de Septiembre del actual, dictando normas para el consumo interior de aceites de oliva.—Páginas 5.235 a 5.237.

*Boletín del 22.*—Orden del Ministerio de Hacienda, de 22 de Septiembre del actual, sobre ampliación de prórroga de la moratoria en la provincia de Córdoba.—Página 5 261.

*Boletín del 23.*—Orden del Ministerio de Industria y Comercio, de 12 de Septiembre del actual, dictando normas para la aplicación del Decreto de 8 de Septiembre del actual, sobre instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes.—Páginas 5.279 a 5.281.

*Boletín del 24.*—Orden del Ministerio de Industria y Comercio, de 14 de Septiembre del actual, referente a la cosecha de la remolacha.—Página 5.300.

*Boletín del 27.*—Decreto del Ministerio de Industria y Comercio, de 23 de Septiembre actual, suprimiendo las Delegaciones provinciales de Abastecimientos y Transportes, y asumiendo sus funciones los Gobernadores Civiles respectivos.—Páginas 5.355 y 5.356.

*Boletín del 30.*—Orden del Ministerio de Hacienda, de 23 de Septiembre actual, restableciendo la normal liquidación y pago de las obligaciones que procedan de servicios y adquisiciones del Estado y disponiendo el abono inmediato de las cantidades aplazadas por suministros al Ejército, obras y alquileres durante la guerra.—Páginas 5.437 y 5.438.

## El Día del Caudillo

La Cámara Oficial de Comercio e Industria de Córdoba, dirigió con motivo de la celebración del Día del Caudillo, el telegrama siguiente con destino a Burgos y Secretaría de su Excelencia:

«Con motivo celebrarse hoy tercer aniversario exaltación de S. E. a Jefatura Estado, ruegole le transmita felicitación y ferviente adhesión Cámara Comercio Córdoba, deseándole

larga y próspera vida para bien de España.—Presidente Acctal.—José Barrena.—Secretario.—Antonio Ramírez.»

Su Excelencia el Generalísimo contestó a este telegrama agradeciendo sinceramente la atención de la Cámara.

## El Tercer Aniversario de Auxilio Social

Con motivo de la celebración del tercer aniversario de la institución de «Auxilio Social», el Secretario de esta Cámara de Comercio, don Antonio Ramírez López, miembro de la Sección de Economía de Estudios Técnicos de Falange, pronunció ante el micrófono de la Emisora Cordobesa E. A. J. - 24, la siguiente alocución:

CORDOBESES: Al celebrarse hoy el tercer aniversario de la fundación de «Auxilio Social», obra cumbre de la Falange Española y Tradicionalista y de las J. O. N. S. y del nuevo Estado que se ha impuesto nuestra Patria, creemos de una evidente oportunidad hacer algunas consideraciones sobre lo que representa en el nuevo orden de cosas este servicio sublime de abnegación y hermandad.

En las costumbres tradicionales españolas, antes de la época infausta en que invadieron nuestra patria las ideas enciclopedistas, vanguardia de un liberalismo y materialismo grosero que acabaron por minar los austeros principios religiosos de temor de Dios y amor al prójimo, era cosa corriente ver la íntima convivencia, la tolerancia, la compenetración y hasta el cariño en que se desenvolvían las relaciones entre amos y criados, entre obreros y patronos, hasta el punto que a una dinastía de señores servía otra dinastía de criados y obreros, sucediéndose hijos a padres y estableciéndose entre ellos tal mútuo respeto, tal lazo de unión y afecto, que puede decirse que unos y otros, altos y bajos, cada uno dentro de su esfera y condición, constituían una sola familia, un augusto patriarcado.

Pero en mal hora invadieron nuestra patria

las disolventes doctrinas de las llamadas reivindicaciones sociales y la exagerada exaltación del obrerismo sobre la inteligencia, con toda la cohorte de amenazas, huelgas, represalias y asesinatos; formáronse las sociedades llamadas de resistencia y estableciéronse las Casas del Pueblo, nido donde se incubaron todos los fermentos del movimiento societario que entre los compases de la «Internacional» formaron la antipatria y establecieron el duelo a muerte contra cuanto significara tradición y espiritualidad.

Los gobiernos, escudándose bajo la capa de una mentida democracia y de una falsa idea de libertad, no se atrevieron a cortar de raíz el mal, ni atajar la avalancha que se venía encima y que amenazaba destruir los más profundos cimientos de la sociedad, cuando de sobra se conocía el remedio, apuntado ya por el inmortal Pontífice León XIII, por los más eminentes sociólogos católicos y por la misma Iglesia en sus constantes predicaciones, y que no era otro que acatar los principios cristianos de amor al prójimo como a sí mismo, dar al pobre y al obrero lo que honestamente necesitaba para cubrir sus necesidades, huir del acaparamiento de las riquezas, puesto que éstas no tienen un destino egoísta o individual, sino un alto fin social en bien de la colectividad y del Estado, y establecer, en suma, una política de caridad, de amor y de justicia en que se funda la paz y el bienestar de los pueblos.

Desgraciadamente estas voces y amonestaciones no fueron escuchadas, y surgió lo que tenía que venir, la enconada lucha de clases, al considerarse el obrero como un objeto de explotación por parte del patrono, según le afirmaban sus sagaces y arribistas dirigentes, y darse cuenta también el patrono de que las leyes sociales, dictadas en un sentido abiertamente parcial, le obligaban a mantener dentro de su casa a individuos a quienes consideraba como enemigos pagados.

Y todo este movimiento de cariz libertario culminó en el trágico advenimiento del Frente Popular, que abrió la válvula de todas las pasiones mal contenidas, iniciándose un periodo de persecuciones y atropellos contra las derechas españolas, que tuvo por sangriento epílogo el asesinato del que pudieramos llamar español por antonomasia, don José Calvo Sotelo,

genio de la raza y figura representativa de los más recios valores patrios.

Ante ese crimen incalificable surgió la indignación en todos los pechos españoles; y aquel Ejército a quien él había calificado en sus discursos como columna vertebral de la nación, se levantó airado ante la llamada briosa y digna del Caudillo Franco, salvador de España, y tras él una juventud ardiente y valerosa dispuesta a todos los sacrificios y a derramar su sangre hasta conseguir el aplastamiento total de los enemigos de la patria, epopeya gloriosa que registrará la Historia como uno de sus hechos cumbres y como la reacción más valerosa y digna del pueblo español.

Pero no fué bastante al Caudillo y a su victoriosa Falange el vencimiento por las armas. Consideró que era también preciso llevar al ánimo de todos el convencimiento de que no se trataba solo de una acción guerrera, sino también de una revolución de tipo social, por la que se había de procurar que en los hogares españoles no faltase lumbre, ni pan, ni justicia; y ved aquí ya puesta en marcha la obra de Auxilio Social, llevando a todas partes el consuelo en la desgracia, el pan a los hambrientos, el abrigo a los necesitados, el sostén a la infancia y a la senectud, y ejercitando, en fin, la obra cristiana de misericordia, de caridad y de justicia que reclama la hermandad entre los hombres.

Eran precisos tales hechos, realizados a la luz del día, para llevar a los todavía descreídos y a los que aun conservaban en el fondo de sus almas algún sedimento del veneno marxista, el convencimiento de la obra social que se trataba de realizar y que no consistía en vanas palabras ni en promesas que jamás se cumplieran, sino en realidades que no pudieran negarse.

No quiero dejar de anotar la considerable labor legislativa que el Gobierno viene desarrollando para dar impulso a la institución de Auxilio Social. Con fecha 29 de Diciembre de 1936 se crean los Comedores Infantiles y de Madres lactantes, guarderías y jardines de la infancia y refugios para la vejez.

En 10 de Marzo de 1937 se establece el llamado Auxilio de Invierno. El 11 de Agosto del mismo año se crean los albergues de refugiados. El 19 de Marzo del 38 se dan normas para

la aplicación de los fondos benéfico-sociales a que se refería la orden del 29 de Diciembre de 1936.

En 21 de Enero de 1939 se fijan las subvenciones a comedores, hogares infantiles, Cocinas de Hermandad, canastillas de recién nacidos, refugiados, etc.

El 23 del mismo mes se dan disposiciones para mejorar los albergues de refugiados. El 29 de Abril siguiente se crea en Madrid una Comisión interventora para el desempeño de diferentes e importantes servicios de instituciones benéficas, Patronatos, etc. y como digno colofón a esta labor gubernamental y como premio a la ingente y patriótica gestión de Auxilio Social se concede a éste por decreto de 17 de Julio de este año la Gran Cruz de Beneficencia con distintivo blanco. «Por lo perfecto de su organización—decía el preámbulo—por la magnitud y eficacia de sus actuaciones, por lo disciplinado de sus desinteresados agentes, pero sobre todo por el celo continuado con que ha sabido enlazar los más cálidos acentos de la caridad cristiana y las más rigurosas consignas del nuevo ideario de la Patria renacida, «Auxilio Social» merece del poder público una mención honorífica especialísima con que quede subrayada la magnífica labor que ha realizado, secundando desde las filas de sus formaciones civiles el ejemplo heroico de los combatientes».

Ved aquí como el Gobierno premia la labor ingente de «Auxilio Social» y como ha sabido enaltecerla con un galardón digno de sus merecimientos.

Ahora sólo precisa que el pueblo español reconozca también lo sublime de esta obra, llevada a cabo con la ayuda desinteresada y siempre eficaz de la mujer española, que desde la retaguardia ha puesto y sigue poniendo todo su celo y abnegación al servicio de esta labor redentora de hermandad y de paz; y este reconocimiento tiene que traducirse en ayuda material, en aportaciones voluntarias, sin necesidad de que el Estado tenga que recurrir forzosamente a impuestos indirectos para el decoroso sostenimiento de esta cristiana institución.

Cuando al indigente y al obrero se le considere como a hermano, cuando espontáneamente se abran los corazones a impulsos de la caridad, cuando se sigan y practiquen los precep-

tos evangélicos de Aquel que vino al mundo en ambiente de humildad y de paz, que después en el magnífico sermón de la Montaña dió a todos los vientos irrefutables doctrinas de amor y por último murió ofreciendo el perdón; cuando los hombres se comprendan y se amen; cuando por las leyes y las costumbres se establezca un régimen de recta distribución, de equidad, de justicia y de humanidad, y se acallen los odios por fuerza de una íntima y sentida hermandad, podremos decir que se ha salvado España; y esta es la labor que intensamente, honradamente, está realizando «Auxilio Social».

Ayudar a ella es, pues, hacer patria y unir a la rotunda conquista de las armas, realizada por nuestro invicto Caudillo Franco, la conquista de las voluntades y los corazones que es más perdurable y fecunda.—*Antonio Ramirez.*

## Ministerio de Industria y Comercio

**DECRETO de 8 de Septiembre de 1939 modificando el de 20 de Agosto de 1938 sobre implantación en territorio español de industrias de nueva planta y ampliación o transformación de las existentes**

Por Decreto de veinte de Agosto de mil novecientos treinta y ocho y Orden complementaria de diecisiete de noviembre de igual año, sometieron a la previa y expresa autorización del Ministerio de Industria y Comercio, tanto la implantación en territorio español de las industrias de nueva planta como la ampliación o transformación de las ya existentes.

Dicha disposición, como claramente expresa su preámbulo, fué dictada con el carácter provisional que exigían las circunstancias del momento, para establecer una primera e indispensable regulación en la materia en espera de que por un reajuste total de nuestra economía se afrontasen todos los problemas de la reconstrucción y engrandecimiento nacional.

La gloriosa terminación de la guerra con la

liberación de todo nuestro territorio, abrió una nueva era de ordenamiento de la economía patria. Y para que en esta primera etapa de paz y animación industrial pueda la iniciativa privada marchar desembarazadamente por el camino del interés nacional que marca el nuevo Estado a toda actividad sana y fecunda, se considera oportuno revisar hoy los preceptos vigentes y adaptarlos, con visión amplia del presente y del porvenir, a las exigencias del momento histórico que vive España.

La experiencia adquirida durante el año de aplicación del Decreto de 20 de Agosto de 1938, aconseja simplificar y acortar los trámites de concesión en términos que exigen retrasos injustificados, acelerando todo lo posible el despacho de los expedientes, sin mengua de las garantías para resolver con acierto.

En su virtud, a propuesta de Ministro de Industria y Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros,

### DISPONGO

Art. 1.º—Para implantar en territorio español una industria de nueva planta de las que orgánicamente dependen del Ministerio de Industria y Comercio o llevar a cabo la ampliación o transformación de las ya existentes, será necesario la previa y expresa autorización de dicho Ministerio, sin perjuicio de las demás autorizaciones administrativas vigentes.

La falta de este requisito dará lugar a que la industria sea considerada como clandestina.

Artículo segundo.—A los efectos de la presente disposición se entenderán divididas las industrias en dos grupos:

Primero.—Industrias que no requieren importación de maquinaria ni primera materia.

Segundo.—Industrias que requieren importación de maquinaria o de primera materia.

Artículo tercero.—Las industrias del primer grupo, en general serán autorizadas por la Delegación de Industria de la provincia donde hayan de emplazarse, de acuerdo con las instrucciones generales que dicte el Ministerio de Industria y Comercio, publicando la resolución favorable o denegatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, excepto para la pequeña industria, y dando cuenta de ella al Ministerio con

inclusión de una copia de la instancia y documentos anejos.

Las industrias del segundo grupo y todas aquellas de servicios y suministros públicos en cualquiera de los grados de producción, transformación, transporte, depósito y distribución, serán autorizadas por el Ministerio de Industria y Comercio, publicándose la resolución en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo confiar a las Delegaciones provinciales la autorización de industrias de este grupo que estime conveniente a los fines de abreviar trámites.

Artículo cuarto.—Toda persona natural o jurídica que trate de implantar una industria de las comprendidas en los grupos anteriores, deberá presentar en la Delegación provincial de Industria correspondiente la documentación que señalan las disposiciones complementarias del Ministerio de Industria y Comercio.

Artículo quinto.—Cuando las industrias dependan orgánicamente de alguna de las Direcciones generales de Minas, Pesca o Comunicaciones Marítimas, las solicitudes correspondientes a la documentación aneja se presentarán en las respectivas Jefaturas de Minas, Comandancias de minas o Inspecciones de Buques.

Artículo sexto.—El despacho de instancias de nuevas industrias o ampliación de las existentes se sujetará a normas de procedimiento que permita resolver con la mayor celeridad sin demoras injustificadas, dentro del plazo mínimo necesario para información y estudio de los expedientes, pudiendo llegar, en casos de instalaciones dedicadas a una producción patentada o en aquellas que reúnan condiciones especiales a no insertar la petición en el BOLETÍN OFICIAL, publicando solamente la resolución recaída.

Artículo séptimo.—Toda tramitación referente a instalación de nuevas industrias o ampliación de las existentes, tendrá en la Administración carácter reservado, en lo que se refiere a extremos de orden técnico o económico de las mismas.

Artículo octavo.—Las delegaciones de Hacienda no podrán cursar las solicitudes de altas en la contribución en tanto no se hayan cumplido por los industriales los requisitos legales que autoricen su instalación y funcionamiento.

Artículo noveno.—Las autorizaciones otorgadas por las Delegaciones de Industria o por el Ministerio de Industria y Comercio deben acompañarse forzosamente a las solicitudes de demanda de los permisos que corresponde otorgar a los Ayuntamientos, Diputaciones u otros Servicios similares, sobre cumplimiento de los preceptos establecidos por las Ordenanzas Municipales, Reglamentos provinciales o especiales que rijan para la explotación de dichas instalaciones y su ubicación y por cuanto pueda afectar al cumplimiento de los Reglamentos de Policía, Sanidad y Peligro.

Artículo décimo.—La renovación o sustitución de máquinas, aparatos y elementos complementarios o auxiliares que no constituya una ampliación y signifique solamente un perfeccionamiento o mejora de los medios de producción, sin aumento de la misma, puede realizarse libremente por los industriales, pero con la ineludible obligación de comunicarlo previamente a la Delegación Provincial de Industria, para que otorgue su conformidad y tome nota de la modificación introducida en la estructura de la instalación a los efectos de Censo o inspección Industrial.

Artículo undécimo.—Los «traslados» de establecimientos industriales requerirán autorización previa que legalice tal modificación, siendo estos expedientes resueltos por las Delegaciones de Industria provinciales, o por la Dirección General de Industria según los casos.

Los cambios de propietario o denominación social se «notificarán» a la Delegación Provincial de Industria, siendo indispensable este trámite para solicitar el alta en la Contribución Industrial, y solamente necesitarán autorización de la Superioridad, cuando el nuevo propietario sea extranjero.

Artículo duodécimo.—Los contraventores de las disposiciones que anteceden, serán sancionados con multas proporcionadas a la importancia de la infracción cometida, pudiendo llegar el Ministerio a la clausura de la industria.

Artículo décimotercero.—Las autoridades para instalar o ampliar industrias, que quieran importación de maquinaria o materia primas, no prejuzgarán la ulterior tramitación del per-

miso para dicha importación, que corresponde otorgar a la Dirección General de Comercio.

Artículo décimocuarto.—El Ministerio de Industria y Comercio cuidará de que los cupos de divisas destinadas a satisfacer necesidades de la industria, se apliquen por orden de conveniencia, al mayor interés nacional que ofrezcan las peticiones.

Artículo décimoquinto.—El Ministerio de Industria y Comercio estimulará la iniciativa privada, orientando el establecimiento de industrias insuficientes o inexistentes en España que tiendan a disminuir la importación o al aprovechamiento de primeras materias nacionales.

Artículo décimosexto.—El Ministerio de Industria y Comercio dictará las disposiciones complementarias para la aplicación del presente Decreto, que entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

Artículo décimoséptimo.—Quedan derogados cuantos preceptos se opongan al presente texto.

Artículo transitorio. Los expedientes de instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, en curso de tramitación, a la entrada en vigor del presente Decreto, serán tramitados y resueltos con arreglo a las disposiciones del mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—*Francisco Franco*.—El Ministro de Industria y Comercio, *Luis Alarcón de la Lastra*.

## La exportación española a Alemania durante los años 1937 y 1938

La exportación española a Alemania durante el año 1938, alcanzó un total de RM 127'570 millones, habiendo, por tanto, disminuido algo en valor; en comparación con la del año 1937, cuyo resultado fué de 135'263 millones de marcos. Este hecho, como puede suponerse, es sola-

mente una consecuencia de la guerra que ha afectado considerablemente a la economía de nuestro país.

Con motivo de la liberación de algunas zonas, llevada a cabo entonces por nuestro Glorioso Ejército, el consumo de ciertos productos en la España Nacional aumentó de tal modo, que no pudieron exportarse en la misma proporción que anteriormente, por ejemplo, aceite de oliva, naranjas, leguminosas, tocino, forrajes tales como vezas y salvado, e igualmente algunas primeras materias, como la lana y la resina de trementina.

En cuanto a otras muchas partidas, que tampoco se han exportado en el pasado año en gran cantidad, hemos de manifestar que fué debido a los elevados precios que se pedían, particularmente para pieles lanares y cabrias, madera de okumé y una serie de artículos menos importantes.

Sin embargo, ha aumentado hasta tal punto la exportación de otros productos, como mineral de hierro, hierro en bruto, tomates, almendras, vino y plátanos, que a juzgar por los valores totales entre los años 1937 y 1938, apenas pueden apreciarse parcialmente las múltiples variaciones que, no obstante, ha habido en realidad durante ambos años de exportación.

A continuación citamos aquellos artículos que más se exportaron en los años precitados:

Mineral de hierro, pirita, plátanos, almendras secas, tomates, vino, conservas de sardinas en aceite, trigo, hierro en bruto, pieles de cordero, aceite de oliva, madera de alcornoque sin elaborar, residuos de la depuración del gas, naranjas y mandarinas, madera blanda de árboles de hoja plana, resina de trementina, lana, limones, esencia de trementina, pieles de carnero, en bruto y con pelo, cacao en grano, mineral de cinc, mineral de wolfram (tungsteno), pieles para peletería, pieles de cabra, en bruto, tripas, planchas de corcho y cuadradillos, cebollas, vezas (arvejas), cemento, dátiles, fruta desmenuzada, mineral de cobre, avellanas, anchoas, pasas, tapones de corcho, esencia de anís, etc., sales de bario, piridina, heces de vino, bronce, azófar rojo, latón, etc., conservas de frutas, tomate, etc., cidras, etc., castañas, comestibles, alcaparras, aceitunas, etc., salvado, albaricoques y melocotones, madera de haya y

otras, azafrán, cáscaras de frutas del Mediodía, etc., pieles de ganado vacuno, en bruto, chatarra, etc., tártaro.

## Las restricciones impuestas al movimiento de títulos

### DECRETO

La normalización de la vida económica del país, aconsejó levantar, de modo definitivo, las restricciones impuestas a los movimientos de fondos en Banca, sin perjuicio de la subsistencia del régimen de bloqueos. Por el mismo motivo, debe procederse igualmente en cuanto al movimiento de títulos depositados en los Establecimientos de crédito. Unas y otras restricciones tuvieron origen común en el Decreto número siete de la Junta de Defensa Nacional, fecha veinticuatro de julio de mil novecientos treinta y seis, que dada la actual situación de España, ha perdido totalmente su razón de ser.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

### DISPONGO:

Artículo 1.º Queda totalmente derogado el Decreto de veinticuatro de julio de mil novecientos treinta y seis, sobre salida de fondos y valores de los Establecimientos de crédito. En consecuencia, el movimiento de títulos depositados en dichos Establecimientos, no requerirá, en lo sucesivo, de ninguna autorización administrativa, debiendo regirse por las normas del derecho privado.

Lo preceptuado en el párrafo anterior, no afecta a lo dispuesto en la Instrucción de recuperación de siete de agosto corriente.

Art. 2.º Este Decreto entrará en vigor el día de su promulgación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a veinticinco de Agosto de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—*Francisco Franco*.—El Ministro de Hacienda, *José Larraz López*.

# Regulando la distribución de los productos alimenticios

## ORDEN

Excmo. Sr.: A los efectos del artículo 2.º de la Orden de este Ministerio de 14 de mayo último («B. O.» núm. 137), y al objeto de regular la distribución de los productos alimenticios con arreglo al artículo 8.º de dicha disposición, de conformidad con la propuesta de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, vengo en disponer:

Artículo 1.º Se fijan como raciones tipo individual correspondientes al hombre adulto de cada artículo sometido a racionamiento, las siguientes:

Pan . . . . .	400 gramos
Patatas . . . . .	250 »
Legumbres secas (garbanzos, judías, lentejas, arroz). . . . .	100 »
Aceite . . . . .	50 »
Cafè . . . . .	10 »
Azúcar . . . . .	30 »
Carne . . . . .	125 »
Tocino . . . . .	25 »
Bacalao. . . . .	75 »
Pescado fresco . . . . .	200 »

Art. 2.º Las raciones tipo diarias de los niños y niñas hasta 14 años serán el 60 por 100 de las que corresponden al hombre adulto.

Las de la mujer adulta, el 80 por 100 de las del hombre de la misma edad.

Las de los hombres y mujeres desde los 60 años en adelante, el 80 por 100 de las del adulto.

Art. 3.º Estas raciones tipo se fijan únicamente a los fines de regular la distribución en su caso de cada uno de los artículos sometidos a racionamiento, sin que ello preceptúe el que cada una de las raciones hayan de suministrarse diariamente.

Ar. 4.º Por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, se dictarán las ins-

trucciones pertinentes al cumplimiento de esta Orden.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Bilbao, 28 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—*Juan Antonio Suances*.—Sr. Comisario General de Abastecimientos y Transportes.

## Producción y riqueza de Polonia

Es Polonia, por su orografía, quizá un terreno favorable para la guerra. El territorio forma en general, una llanura ondulada de 90 a 135 metros de altura.

El perfil longitudinal del territorio polaco es una inmensa llanura sin grandes relieves, adosada, por la terraza de Cracovia, al reborde montañoso de los Cárpatos. Será explicable, por tanto, que el arma de Caballería sea una de las más cuidadas por el Ejército polaco y en ella confiaba siempre sus victorias.

Al Norte, el suelo se eleva un poco en una ancha meseta, cubierta de arena, pantanos y lagos. Al Sur, una serie de escalones montañosos de 240 a 300 metros de altura, forman la transición de la llanura a los terrenos montañosos de los Cárpatos.

Los pantanos y terrenos incultos, llenos de bosques, se suceden y en algunos sitios ofrecen aspecto salvaje. Las llanuras del centro son tan monótonas que cualquier relieve ofrece el aspecto de una gran elevación. Al Oeste es donde se alzan verdaderas alturas, alcanzando los Cárpatos hasta 1.725 metros en el Babia Gora. El último macizo de dicha cordillera, en Galitzia, el Czernagora, excede a los 2.000 metros.

El río Vistula separa la región accidentada en dos partes. La mayor parte de Polonia es regada por el Vistula, que procede de Checoslovaquia, donde nace en los Cárpatos para desembocar en Dantzing, en el Báltico. Es navegable para embarcaciones pequeñas desde

Cracovia y para buques desde Sandomir. Tiene otros ríos importantes, como el Warta, Oder, Niemen, el Pripet, Narew, etc. La superficie pantanosa, en su mayor parte cubierta de bosques espesos de coníferas o abedules, es de unos 365 metros cuadrados.

El clima de Polonia forma una transición entre la Europa Occidental y Rusia. En general la temperatura media de verano es de 17 a 20 grados y la de invierno de 4,5 a 1,5, excluyendo lógicamente las zonas carpáticas. Son muy frecuentes las nevadas y los ríos suelen helarse durante 60 a 90 días al año. Es un clima caprichoso y el ambiente húmedo debido a los numerosos pantanos.

La mayoría del pueblo polaco profesa la religión católica, apostólica y romana desde la antigüedad. Se toleran otros cultos, pero según las últimas estadísticas conocidas, Polonia tiene unos 20.000.000 de habitantes.

Las estadísticas profesionales nos dan a conocer que Polonia es netamente agrícola. La mayoría de sus habitantes se dedican a la agricultura y esa es la base principal de su riqueza y de su economía. Trigo, centeno, cebada, avena, patatas, son sus principales productos, y los árboles frutales tienen gran importancia en este país.

La ganadería está muy desarrollada, siendo la cría caballar la que se cuida con predilección. Sigue en orden las reses vacunas y porcinas.

Otra de las riquezas de Polonia es la minería: la hulla, el petróleo, hierro, zinc y la sal, sin entrar en otros productos menos importantes sirven de fuente de energía y primeras materias a su industria, que es muy considerable también. La región de Cracovia, o meseta de la pequeña Polonia, es el lugar principal de estos yacimientos. Se dice por los técnicos que en ninguna parte del Mundo se han descubierto hasta ahora capas de carbón de mejor calidad ni mejor dispuestas que las de las cuencas polacas.

En algunas minas el espesor de éstas alcanza el de unos diez metros casi a flor de tierra.

La producción de petróleo es importantísima, pues los terrenos ocupan una superficie de ocho mil hectáreas y contienen por lo menos cuatrocientos setenta mil quintales de nafta.

## Sección de Ofertas y Demandas

La Agencia establecida en Oporto (Portugal) denominada «De Castro Mesliber & C.<sup>a</sup> solicita representaciones de casas exportadoras españolas así como intercambio de productos de Portugal, dadas las buenas relaciones comerciales entre ambos países, ofreciendo inmejorables referencias bancarias y comerciales.

Iguales pretensiones ofrece la Oficina «voor Handelsinlichtingen» de Amsterdam, para el desarrollo de las relaciones comerciales entre Holanda y España.

La dirección postal es Oudebrugsteeg, 16, Amsterdam (Holanda).

La Hispano Mercantile Company, establecida en Nueva York, 128 Water Street, se ofrece como agente comisionista para efectuar compras y hacer embarques por cuenta de los interesados, así como para representar casas españolas a base de comisión.

Don Manuel Santana Rodríguez, Agente Comercial, establecido en Valleseco (Gran Canaria), está interesado en representar casas españolas exportadoras de harinas y velas, deseando entrar en relaciones con firmas respetables.

Mr. Albert Jacoby, establecido en Nueva York, 79 Wall Street, está interesado en representar en los Estados Unidos, casas exportadoras de aceites de oliva, de orujo y aceitunas adobadas.

Ofrece referencias bancarias y comerciales.

## Boletín de cotización de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Córdoba Mes de Septiembre 1939

PRODUCTOS				PRODUCTOS			
	Unidad	Pesetas	Cts.		Unidad	Pesetas	Cts.
Aceite de Oliva primera . . . . .	100 k.			Pasas . . . . .	Kilo		
Idem corriente . . . . .	"	230 a 260		Almendras. . . . .	"	7	75
Idem de orujo alta acidez. . . . .	"	165		Cebollas . . . . .	"		35
Trigo fino . . . . .	"	59	70	Castañas . . . . .	"		
Cebada . . . . .	"	50		Tomate en conserva . . . . .	Caja	39	50
Escaña . . . . .	"			Idem pasta Pierrot . . . . .	"		
Avena rubia . . . . .	"	45		Pimientos morrones . . . . .	Lata		
Maiz. . . . .	"	49	60	Melocotón extra. . . . .	"		
Garbanzos tiernos . . . . .	"	210		Almidón canutillo . . . . .	Kilo		
Idem duros . . . . .	"	135		Dátiles Imperiales . . . . .	Caja		
Habas castellanas . . . . .	"	58	60	Fideos . . . . .	Kilo	1	60
Idem morunas . . . . .	"			Merluza fresca . . . . .	"	5	
Judías . . . . .	"			Sardinas frescas. . . . .	"	2	50
Lentejas . . . . .	"			Gallinas. . . . .	Una	12	
Guisantes . . . . .	"			Conejos. . . . .	Uno	3	50
Patatas . . . . .	"	55		Perdices . . . . .	Una	2	50
Arroz corriente . . . . .	"	110		Pavo . . . . .	Uno	35	
Idem 2. <sup>a</sup> . . . . .	"			Vino de Montilla . . . . .	Litro	2	
Bomba corriente. . . . .	"			idem tinto. . . . .	"	1	65
Idem extra . . . . .	"			Aguardiente corriente . . . . .	Arroba	83	
Café Moka. . . . .	"			Vinagre. . . . .	Litro	1	
Idem Caracolillo. . . . .	"			Alcohol rectificado . . . . .	Arroba	70	
Yauco extra . . . . .	mezcla	Kilo	15	Carbón antracita . . . . .	100 k.	14	14
Caracas . . . . .				"	14	14	
Hacienda superior . . . . .				"	37	50	
Azúcar P. G. 1. <sup>a</sup> . . . . .	"	1	95	Leñas . . . . .	Arroba	1	
Idem cortadillo . . . . .	"			Petróleo refinado . . . . .	Litro	1	
Idem blanquilla 1. <sup>a</sup> . . . . .	"	1	90	Gasolina . . . . .	"	1	
Harina candeal 1. <sup>a</sup> . . . . .	"			Jabón ordinario. . . . .	Kilo	1	80
Idem fuerza corriente . . . . .	Q. M.	60	75	Bujías esteáricas . . . . .	100 k.	460	
Pan de 1. <sup>a</sup> . . . . .	Kilo		80	Sal común en grano . . . . .	Kilo		15
Idem corriente . . . . .	"			Idem molida . . . . .	"		70
Carne de borrego . . . . .	"	5	50	Chocolate corriente . . . . .	Libra	2	20
Id. de vaca con hueso . . . . .	"	5	60	Idem colonial. . . . .	"		
Id. sin hueso. . . . .	"	7	40	Idem Suchard. . . . .	"		
Id. de ternera con hueso . . . . .	"	6	20	Carburo de calcio . . . . .	Kilo		
Id. sin hueso. . . . .	"	8	20	Leche condensada La Lechera	Caja	81	80
Carne de cerdo . . . . .	"	7	60	Harina lacteada . . . . .	Lata	2	10
Jamón con tocino . . . . .	"	17		Papel estracilla . . . . .	Bala	25	
Idem en limpio . . . . .	"	22		Té negro núm. 1. . . . .	Kilo		
Manteca de cerdo . . . . .	"			Idem verde extra. . . . .	"	30	
Tocino añejo. . . . .	"			Pimiento molido. . . . .	"	8	
Idem fresco . . . . .	"			Idem extra . . . . .	"		
Manteca de vaca. . . . .	"			Azafrán. . . . .	Libra	210	
Salchichón de Vich. . . . .	"			Pimienta . . . . .	Kilo		
Huevos . . . . .	Docena	6	50	Clavillos Zancsbar . . . . .	"		
Leche de vaca . . . . .	Litro	1		Cominos. . . . .	"		
Idem de cabra . . . . .	"	1		Galletas María . . . . .	"		
Queso corriente. . . . .	Kilo	12		Idem Estrella . . . . .	"		
Bacalao Labrador . . . . .	"			Idem Olivert. . . . .	"		
Idem Islandia. . . . .	"			Chorizos . . . . .	"	12	
Atún en tomate . . . . .	Caja			Morcilla. . . . .	"		
Sardinas . . . . .	"						
Bonito . . . . .	Lata						
Higos secos . . . . .	Kilo						

# José Delgado Alvarez



Compra-venta de toda clase de Cereales y Semillas por mayor. Especialidad en Garbanzos de finas cochuras, corrientes y para siembra.



**Teléfono 1006**

**CORDOBA**

## Porras Vañó y Gisbert

**Fábrica de Harinas**

=== **CORDOBA** ===

Sevilla, núm. 9 :: Apartado núm. 53

Telegramas Porrarinas

## ANDALUCIA S. A.

**Fábrica de Harinas**  
en los «REMEDIOS» (Málaga)

Oficinas:

Sevilla, 9 :: Córdoba

Alameda Colón, núm. 6 Málaga

## BENITO LOZANO MARTINEZ

=== **ACEITES DE OLIVA Y CEREALES** ===

**Apartado de Correos, 36. Teléfono 20-13**

**Oficinas y Almacenes: Camino de Almodóvar (Paseo de la Victoria) CORDOBA**

**CAFE**

**Confitería  
Pastelería  
Fiambres**

**Chastang**

TELÉFONO NUM. 2540

Avenida Gran Capitán 20 y Avenida del Generalísimo, 22

Claudio Marcelo, 15 :: CORDOBA

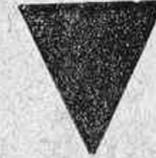


**La Estrella**  
**Rafael del Olmo Jurado**

Gran surtido de ladrillos, canales, losetas, yeso, cañas de Guadalona y ladrillos Sevillanos.—Materiales de construcción en buenas condiciones, puestos a domicilio Azulejos blancos y para zócalos.—Cementos. Depósito de cal  
Plaza de Colón 6. Teléfono 1790 Córdoba

**Almacén de Hierros y Aceros**

Viguetas, Ferretería  
Herramientas  
Tuberías, Pinturas  
Chapas, etc.



**Viuda de Victoriano Gómez**

Apartado de Correos, 9  
Avenida del Generalísimo, 4. Córdoba

**Los mejores jamones**

**CASA CONDE**

Plaza de J. Antonio Primo de Rivera, 2

Teléfono, núm. 1-0-5 0  
**CORDOBA**

**Ultramarinos Finos**

Almacén de Muebles de todas clases y camas metálicas  
DE

**Juan Andújar**

VENTAS AL CONTADO

Depósito: Pedro López, 28

Venta y Exposición: CALVO SOTELCO, 12  
(Frente al Ayuntamiento) CORDOBA

Fábrica de Platería y Filigranas  
DE

**Hijos de Manuel Fragero**

Teléfono 2-4-0-6

Reyes Católicos, 6 - Córdoba

# Los Madrileños

Grandes almacenes de paquetería, perfumería  
camisería, y géneros de punto

Casa especializada en medias y calcetines

Espléndido surtido en colonias, brillantinas,  
lociones y extracto a granel.

**Gondomar, núm. 9 CORDOBA Teléfono núm. 1705**

# Juan Peinado Reyes

Elaboración mecánica de pan

Central: Plaza de la Constitución, núms. 2 al 10

**SUCURSALES:**

Rodríguez Marín, 27, Regina, 13  
Costanillas 52 y Concepción, 36

Teléfono 25-43

**CORDOBA**

# José González

● Sucesor de GONZALEZ HERMANOS ●

Casa Central en Sevilla, Arjona, 4

Materiales de Construcción.-Mosáicos y losetas hidráulicas.-Cuartos de baño.-Saneamientos.-Cerámica

Sucursal de Córdoba

Despacho y Almacenes:

CALLE COLOMBIA (HUERTA DE LA REINA) TELEFONO NÚMERO 23-20

## R. Rodríguez RELOJERIA

 COMPOSTURAS GARANTIZADAS  
Y ESMERO EN TODA CLASE DE ENCARGOS 

Mármol de Bañuelos, número 5    CORDOBA

BILBAO

## HIGINIO DE LOS RIOS

Calle Fica, núm. 11

Agente Comercial Colegiado

Aceptaría representaciones de Casas exportadoras de Aceites y Cereales

# Banco Español de Crédito

Domicilio social: Alcalá número 14. MADRID

SUCURSAL DE CORDOBA

Claudio Marcelo, números 21 y 23 (Edificio de su propiedad)

**Caja de Ahorros.**—Intereses que se abonan, 2 1/2 anual. Libreta máximum 25.000 Pesetas.

Sucursales en España y Marruecos.—Corresponsales en las principales ciudades del mundo.—Ejecución de toda clase de operaciones de banca y bolsa.—Cuentas corrientes a la vista con un interés anual de 1 1/4 por ciento.

**Consignaciones a vencimiento fijo.**—Tres meses 2 1/2 por ciento anual. Seis meses 3 por ciento anual. Un año 3 1/2 por ciento anual.

El Banco Español de Crédito pone a disposición del público, para la conservación de valores, documentos, joyas, objetos preciosos, etc., un departamento de Caja de Alquiler con todas las seguridades que la experiencia aconseja.

**Capital: 100.000.000 de Ptas.**

## Maquinaria Daverno S.A. : Sociedad Anónima Española

Calle de Sevilla 5 MADRID

**Máquinas para Moler y Cerner productos de todas clases**

**Especialidad en la Instalación y Transformación de Fábricas de Harinas**

Transformadores Mecánicos y Neumáticos. Instalación de SILOS para todas materias

**PANADERIAS**

Representación y Depósito de las legítimas sedas suizas DUFOR y Cie. (clásicas marcas X-XX-XXX)

**SELECCIONADORAS Y CLASIFICADORES**

de toda clase de Cereales y Leguminosas. Molinos para piensos.

Aparatos de Ensayos y Laboratorio.

**Accesorios para la Industria Harinera y similares**

# Banca Hispano Americana

Capital autorizado  
200.000.000 Ptas.

Capital desembolsado  
100.000.000 Ptas.

Reservas  
70.500.000 Ptas.

**SUCURSAL EN CORDOBA**

Calle Sevilla, 4 y 6

Teléfono número 1880

# Medina Azahara

(NOMBRE COMERCIAL REGISTRADO)

## FABRICA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION

Exposición y Despacho: **CANALEJAS, 9 duplicado CORDOBA** Fábrica y Almacenes: **Ronda del Marrubial**  
Pida catálogos de cuartos de baño, azulejos y solerías de cemento, que se facilitan gratis

## SOMBREROS.-FABRICA DE GORRAS

de todas clases, uniformes y paisano (último sistema)

CASA FUNDADA EL AÑO 1914

el que impone la moda **DIEGO RUIZ** exportación a provincia

del clásico sombrero cordobés

Fábrica premiada con Diploma de Honor en la Exposición de Córdoba de 1932 y Medalla Oro en la de 1931  
Galería, Exposición y Despacho: **GONDOMAR, NÚM. 12**

Fábrica: **MORERIA, 17 DUP.**

TELÉFONO 1-0-3-4



**CORDOBA**

## “EL METRO”

S. L.

### TEJIDOS Y GENEROS DE PUNTO

Casa Central: Mármol de Bañuelos, 2

Sucursales . . . } San Agustín, 30  
Deanes, 29 y 31  
Concepción, 28-30

## CORDOBA

Esta Casa conocida por la Tienda de **EL METRO**, es la primera que en Córdoba estableció la venta por metros y precio fijo, siendo una de las favorecidas por el público, debido a su sistema de dar buenos artículos por poco precio

# Carbonell y C.º de Córdoba S. A.

Casa Central en **CORDOBA** (Fundada en 1866)

— Teléfono núm. 11-56 —

Fábricas de refinación de aceites, últimos sistemas. — Fábrica-molino de aceite fino sistema Marqués de Cabra. — Bodegas de vinos de Montilla y los Moriles. — Fábrica de Harinas sistema Austro-Húngaro, Daverio y Buhler. — Almacén de Maderas de Flandes, Austria y América.

COMPRA-VENTA DE CEREALES Y LEGUMBRES

SUCURSALES EN

SEVILLA

Grandes Almacenes de maderas de Flandes, Austria y América.

Fábrica de aserrar.

Aceitunas.

Compra-venta de cereales.

MELILLA

Abastecedores de la Comandancia de Ingenieros. — Grandes almacenes de maderas de Flandes, Austria y América. — Fábrica de Aserrar y labrar. — Aceites de oliva. — Jabón. — Vino. — Alcohol. — Harinas. — Azúcar. — Hierros. — Cementos: etc., etc.

**Jaén; Aguilar de la Frontera, Castro del Rio; Pinos Puente y Baena**  
GRANDES FABRICAS de ACEITES de ORUJO, SULFURO de CARBONO y de JABONES

*Casa fundada en 1838*

*Teléfono 1226*

# *Pedro López e Hijos*

*Banqueros*

*Representantes depositarios de la Compañía Arrendataria de Tabacos*

*Apartado número 14*

*Córdoba*